



DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES  
 TELEFONO 229027156/ 229027112  
 rentas@municipalidadmelipilla.cl

TIMBRE DE RECEPCIÓN
FIRMA FUNCIONARIO RECEPTOR

Fecha Recepción
-----------------

FOLIO
-------

**DECLARACION DE SUCURSALES Y TRABAJADORES AÑO 2024**

(COPIA MUNICIPALIDAD)			
SECCIÓN A		INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRE/ RAZON SOCIAL			
RUT			
DOMICILIO CASA MATRIZ MELIPILLA			
GIRO			
E-MAIL		TELÉFONO	
SECCIÓN B		DETALLE DE N° DE TRABAJADORES	
B.1	CASA MATRIZ MELIPILLA	ROL DE PATENTE N°	N° DE TRABAJADORES
B.2	DETALLE DE N° DE TRABAJADORES Y SUCURSALES EN MELIPILLA		
ROL DE PATENTE N°	DIRECCIÓN	N° DE TRABAJADORES	
SUMA TOTAL DE TRABAJADORES DE SUCURSALES EN MELIPILLA (B.2)			
B.3	DETALLE DE N° DE TRABAJADORES Y SUCURSALES EN OTRAS COMUNAS		
ROL DE PATENTE N°	DIRECCION	COMUNA	N° DE TRABAJADORES
SUMA TOTAL DE TRABAJADORES DE SUCURSALES EN OTRAS COMUNAS (B.3)			
DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON FIDEDIGNOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA CONTRIBUYENTE O REP. LEGAL
RUT			
DOMICILIO			
TELEFONO			
E-MAIL			
USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO			FIRMA FUNCIONARIO REVISOR
N° TRABAJADORES			
COMUNA	OTRAS COMUNAS	TOTAL PAIS	

(COPIA CONTRIBUYENTE)  
**RECIBO DECLARACION AÑO 2024**

TIMBRE DE RECEPCIÓN
FUNCIONARIO RECEPTOR

Fecha Recepción
-----------------

FOLIO
-------

DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES  
 TELEFONO 229027156/ 229027112  
 tramites.rentas@municipalidadmelipilla.cl

NOMBRE/ RAZON SOCIAL			
RUT		ROL DE PATENTE N°	
DOMICILIO CASA MATRIZ MELIPILLA			
GIRO			
E-MAIL		TELÉFONO	

**IMPORTANTE: EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN VENCE EL 31 DE MAYO DE 2024.**



DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

## **INSTRUCCIONES**

La presente Declaración de Sucursales y Trabajadores de Patentes Municipales es para los efectos de la determinación del capital afecto a patentes comerciales correspondientes al Periodo Julio 2024 junio 2025.

**SECCION A:** Se debe completar todos los datos requeridos

**SECCION B:** Se debe detallar el número de trabajadores que bajo cualquier condición contractual o forma de relación con la empresa a la fecha de la declaración laboren en cada sucursal, oficina, establecimiento, local u otra unidad de gestión empresarial.

**B.1:** Trabajadores **SOLO CASA MATRIZ MELIPILLA**

**B.2:** Trabajadores Sucursales en la **COMUNA DE MELIPILLA**

**B.3:** Trabajadores Sucursales en **OTRAS COMUNAS DEL PAÍS**

### **DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR:**

Fotocopia de patente 1er semestre año 2024 por cada sucursal

Formulario 22 compacto, año tributario 2024.

Domicilios vigentes ante el SII.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024.**

La no presentación de esta declaración en la fecha indicada, implicara una MULTA ascendente a un monto máximo de hasta 3 UTM de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N°3.063. de 1979, Ley de Rentas Municipales.

**NOTA:** NO ES NECESARIO QUE CONTRIBUYENTES QUE POSEAN NEGOCIOS UNICOS EN MELIPILLA PRESENTEN ESTA DECLARACION (sin sucursales Melipilla ni en el resto del país).

**EN CASO DE TENER QUE INFORMAR MAS SUCURSALES QUE LAS QUE PERMITE EL FORMULARIO, FAVOR ANEXAR HOJA CONSIGNANGO LOS MISMOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.**

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**ARTÍCULO 24:** Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824.-, de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda durante el mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

**ARTÍCULO 25:** El contribuyente deberá presentar en el mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

**Trabajadores:** Son todos aquellos que en el momento de la declaración se encuentran ligados a la empresa respectiva por contrato de trabajo, cualquiera sea su modalidad (artículo 9 del DS N°484-80, Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23° y siguientes del Título IV del DL. N° 3.063, de 1979)

## **SANCIONES**

Los contribuyentes de patente municipal que no hubieren efectuado las declaraciones con la información para el cálculo del capital propio ante el Servicio de Impuestos Internos, o las que correspondan ante la municipalidad, en la forma y plazo indicado en el artículo 24 y 25 de la Ley, serán sancionados con multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la misma.

**ARTICULO 52:** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 24.- que no hubieren hecho sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la presente Ley, pagarán a título de multa un cincuenta por ciento sobre el valor de la patente, la que se cobrará conjuntamente con esta última”

Asimismo, los contribuyentes que adulteraren o negaren información respecto a las obligaciones indicadas en el artículo 25 antes citado, o cuyas declaraciones constituyeren engaño sobre el monto del capital propio, serán sancionados según lo dispone el artículo 53 de la Ley.

**ARTICULO 53:** El contribuyente cuya declaración constituyere engaño respecto al monto de su capital propio, o que adulterare o se negare a proporcionar los antecedentes de que tratan los artículos 24.- y 25, será sancionado con una multa de hasta el 200% del valor que correspondiere a la patente respectiva.